



Libertad y Orden

24210

CIRCULAR EXTERNA No. 028
Bogotá D.C 25 de abril de 2005

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: DECRETO 1141 DE 2005 - LICENCIA PREVIA PARA ACEITES PROVENIENTES DE LA COMUNIDAD ANDINA

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 1141 del 14 de abril de 2005, por medio del cual se dictan medidas relacionadas con el comercio de aceites y sus derivados y pasan a régimen de Licencia Previa los productos clasificados por las siguientes subpartidas arancelarias, para las importaciones originarias y provenientes de los Países Miembros de la Comunidad Andina:

15.07.90.00.9 Aceite de soya refinado, pero sin modificar químicamente

15.12.19.00.00 Aceite de girasol o cártamo refinado pero sin modificar químicamente.

15.17.90.00.00 Mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones de la partida 15.16.

15.17.10.00.00 Margarina, excepto la margarina líquida

El artículo segundo fija un contingente de 1.843.285 litros mensuales para las importaciones por las subpartidas 15.07.90.00.90, 15.12.19.00.00 y 15.17.90.00.00 y el artículo tercero señala un contingente de 186.128 kilos mensuales para las importaciones por la subpartida 15.17.10.00.00.

Para los contingentes establecidos en los artículos 2 y 3, el Comité de Importaciones distribuirá mensualmente el 80% del cupo entre los importadores tradicionales en los últimos 3 años, de acuerdo con su participación en las importaciones.

Las mercancías embarcadas antes de la entrada en vigencia del Decreto en mención, no requerirán modificación de régimen para su nacionalización ni formarán parte del cupo anteriormente mencionado.

El Decreto 1141 rige por un término de seis (6) meses contados a partir del 19 de abril de 2005, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 45884.

Cordialmente,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 1141 de 2005 en un (1) folio